

Acta Núm. 209-2022

**Acta Administrativa que enmienda el proceso para la "Contratación de diversos servicios de consultorías y asistencias", núm. MISPAS-CCC-PEOR-2021-0002.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O. Núm. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo Núm. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por: el **Licdo. Miguel Rodríguez Viñas**, Viceministro de Fortalecimiento y Desarrollo del Sector Salud, Presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, Asesor Legal y Secretario del Comité de Compras y Contrataciones, la **Licda. Rosa Inés Medina**, Directora de Planificación y Desarrollo, el **Licdo. Samuel Andrés Castellanos**, Director Administrativo del MISPAS en representación del **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS y la **Licda. Herileyka Monción**, Oficial de Acceso a la Información del MISPAS, en representación del **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Dada la carga y ejecución del proceso de referencia núm. **MISPAS-CCC-PEOR-2021-0002**,

Bz

Lg

SC

HM

Comité de Compras y Contrataciones

3. Tomando en consideración la adjudicación realizada a la sociedad **Solvex Dominicana, S.R.L.**, registrada bajo el RNC: 130-77784-5, mediante el Acta Administrativa Núm. 103-2021, d/f 28/09/2021.
4. Que, en los aprestos del registro de contrato realizados por el MISPAS, la Contraloría General de la República, ha detectado debilidades que deben ser corregidas.
5. En cumplimiento al principio de transparencia y publicidad de las actuaciones, que se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada, y su reglamentación complementaria, por lo que, los procedimientos de contratación se darán a publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.
6. Tomando en consideración que los servidores públicos están obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación.

**Vista:** La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**Visto:** El **artículo 15** de la **Ley Núm. 340-06** Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

**Vista:** La **Ley Núm. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**Visto:** El **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El **artículo 46** de la ley supra citada, la cual establece lo siguiente: *"Revocación de actos desfavorables y ratificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar, en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación*

no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o el ordenamiento jurídico”.

**Visto:** Que el párrafo I, del supra citado artículo indica que: “también podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.”

**Visto:** El **Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas**, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la **Resolución Núm. 20-2010** de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

**Vista:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Vista:** La presentación y opinión de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

En ese tenor, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

**Primero: Rectificar** la adjudicación realizada al oferente **Solvex Dominicana, S.R.L.**, para que lo adelante conste por el monto de **novecientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$980,000.00)**, más impuestos, por ser lo correcto.

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Segundo: Ordena** al oferente **Solvex Dominicana, S.R.L.**, proceder con la corrección del Formulario SNCC.F.033 contentivo de su oferta económica, para que en la descripción del bien, servicio u obra donde consta “*Servicios profesionales para el desarrollo de Portal de Dirección Nacional de Epidemiología*”, conste en lo adelante “*Servicios de consultoría para la seguridad de los datos e informaciones de los diferentes niveles de gestión del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINA VE)*”, por ser lo correcto.

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Tercero: Ordena** a la **Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones** a enviar la presente acta al **Departamento de Compras y Contrataciones** institucional.

Comité de Compras y Contrataciones



**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Cuarto:** Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones institucional notificar la presente acta al oferente **Solvex Dominicana, S.R.L.**

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Quinto:** Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones institucional, proceder con la publicación de la presente Acta en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la vez que instruye enviar a la **Oficina de Acceso a la Información** institucional, a los fines de proceder con su publicación en el portal de transparencia del MISPAS.

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada las presentes resoluciones por los miembros presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**Licdo. Miguel Rodríguez Viñas**

Viceministro de Fortalecimiento y Desarrollo  
del Sector Salud y Presidente en funciones  
del Comité de Compras y Contrataciones

**Licdo. Samuel Andrés Castellanos**  
Director Administrativo del MISPAS en  
representación del Licdo. Rafael Ramírez  
Director General Administrativo y  
Financiero del MISPAS  
Miembro

**Licdo. Luis Manuel Tolentino**  
Director Jurídico del MISPAS  
Asesor Legal y secretario del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Licda. Rosa Inés Medina**  
Directora de Planificación y  
Desarrollo del MISPAS  
Miembro

**Licda. Herileyka Monción**  
Oficial de Acceso a la Información  
en representación del Licdo. Douglas  
Ciprián Soto, Director de la Oficina de  
Libre Acceso a la Información (OAI) del  
MISPAS  
Miembro